"NOVEDADES 2026" BASES REGULADORAS AYUDA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO PEPAC 2023-2027

Se modifican los plazos de presentación de solicitudes de ayuda, modificación del plan de inversiones, prórroga y pago.

- Plazo de presentación de solicitudes de ayuda: hasta el ~~15~~ 30 de ~~octubre~~ noviembre de 2026 incluido.

- El plazo de presentación de solicitudes de modificaciones del plan de inversiones aprobado finalizará el 1 de septiembre de 2027.

- El plazo para la finalización del plan de inversiones será el 2 de mayo de 2028. En el caso de concesión de prórroga, este plazo se extenderá como máximo hasta el 15 de septiembre de 2028, y deberá solicitarse con anterioridad al 1 de marzo del mismo año.

- El plazo para la presentación de solicitudes de pago comenzará el 1 de enero de 2028 y finalizará el 2 de mayo de 2028, o el 15 de septiembre de 2028 en el caso de concesión de prórroga.

Base 5.- Inversiones subvencionables.

-. Nueva descripción de las inversiones en equipamiento e instalaciones permanentes de riego en parcela.
En los casos de transformaciones de secano en regadío, que cumplan lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 y, en el caso de instalaciones ubicadas en zona de actuación, los requisitos recogidos en los artículos 51, 52 y 55 de la Ley 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

Estas inversiones deberán estar realizadas en parcelas que no estén ubicadas en zonas de actuación en infraestructuras agrícolas, o que, estando dentro de una zona de actuación, su Declaración de Puesta en Riego o Acta de Comprobación haya sido aprobada antes del 1 de enero de 2025**.**

En parcelas no incluidas en zonas de actuación, la instalación por primera vez de un equipamiento de riego a presión permanente, será considerada como una transformación de secano a regadío.

.- Condiciones para la subvención a la adquisición de bienes inmuebles. Deben estás inscritos en el Registro de la Propiedad y, en el caso en el que proceda, cuenten con la autorización ambiental que corresponda, conforme a la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, o a otra normativa que resulte de aplicación, en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. Una vez finalizado el plan de inversiones dicho registro y autorizaciones deberán estar a nombre de la beneficiaria de la ayuda.

.- Nueva redacción. No serán subvencionables las inversiones que no se realicen en Navarra, con excepción de aquellas que se realicen en parcelas de comunidades autónomas limítrofes que linden con parcelas de Navarra en las que se acomentan las mismas inversiones de manera simultánea.

.- No será subvencionables las herramientas para reparación de maquinaria y equipos.

.- En relación a las operaciones de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente se establecen nuevos plazos.

A este respecto, no se considerarán subvencionables aquellas inversiones que, transcurrido el plazo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitud de ayudas:

- no cuenten con la autorización ambiental que corresponda, conforme a la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, o a otra normativa que resulte de aplicación.
- no se encuentre finalizado el trámite de consulta al órgano competente (Ayuntamiento o Medio Ambiente) en el caso de inversiones en las que la solicitante considere que implican una modificación no sustancial de la licencia o autorización ambiental con la que ya cuente.

.- Se proponen criterios a la hora de solicitar subvenciónes para las instalaciones en riegos. Las inversiones subvencionables de la convocatoria de ayudas a inversiones con objetivo medioambiental, y para equipamiento de riego en zonas de actuación, que deberán ser solicitadas en sus convocatorias específicas.

.- No serán subvencionables los equipos para tratamientos aéreos, en los casos en los que la beneficiaria no se encuentre inscrita en el registro obligatorio para su utilización a la finalización del plan de inversiones.

Base 7.- Tipo y cuantía de las ayudas

a) jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras: 15 %.

En el caso de que la beneficiaria sea una persona jurídica en las que participen exclusivamente como socios o socias jóvenes, conforme a las condiciones descritas, se aplicará íntegramente el porcentaje anterior.

En el caso de que la beneficiaria sea una persona jurídica en la que participen o vayan a participar como socios y socias jóvenes conforme a la definición de jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras y con un plan empresarial coherente con lo indicado por la sociedad, se aplicará el porcentaje anterior en la proporción que corresponda a la participación del o la joven en el capital social.

Base 9.- Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

.- En el supuesto de que, tras la concesión de la ayuda, se genere crédito disponible en la partida presupuestaria, podrá realizarse una única concesión complementaria a los expedientes desestimados por insuficiencia presupuestaria, siguiendo el orden de prelación. Estas concesiones deberán cumplir los mismos requisitos que el resto de solicitudes aprobadas con anterioridad. El plazo de finalización del plan de inversiones se ajustará a la fecha límite para la concesión de prórrogas y se determinará en la resolución de concesión.

.- Se priorizará para esta nueva concesión según el siguiente orden de convocatorias: inversiones en explotaciones agrarias (modernización de regadíos), inversiones en explotaciones agrarias (transformación de regadíos), inversiones en explotaciones agrarias con objetivo medioambiental e inversiones en explotaciones agrarias.

Base 11.- Compromisos de cumplimiento diferido.

4. En el caso de inversiones en tractores y cosechadoras, el compromiso de mantenimiento de la propiedad se amplía a 7 años y 5 en el caso de PYMES.

Base 15.- Instrucción del procedimiento de concesión.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, tal y como se indica en el punto 2, del artículo 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso será la beneficiaria la que tenga que entregar la documentación pertinente o que se le requiera.

Para la determinación de aquellos parámetros que puedan consultarse en el Registro de explotaciones agrarias, se utilizarán los datos conforme a la última catalogación aprobada.

Base 16.- Resolución.

.-La resolución se publicará en el Catálogo de Trámites del portal del Gobierno de Navarra habilitado para la convocatoria.

Base 17.- Modificación del plan de inversiones.

3. Las modificaciones solicitadas tendrán la catalogación de significativas cuando impliquen la necesidad de aplicar para las inversiones solicitadas el procedimiento de moderación de costes por aplicación de un nuevo módulo, así como aquellas que supongan una disminución en la inversión auxiliable total mayor a 15.000 euros. Para el cálculo de esta disminución en la inversión auxiliable total no computarán las inversiones que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

En el caso de modificaciones no significativas, se realizará el correspondiente ajuste en las inversiones concedidas mediante informe técnico que será notificado a la beneficiaria, salvo en los casos en los que haya una disminución de la ayuda, que será aprobada por resolución.

Base 19.- Pago de las ayudas.

.- Si como resultado de estas comprobaciones, en el caso de inversiones consideradas como no ejecutadas por completo conforme a lo recogido en la base 5.3b) para la concesión de la ayuda, se verifique que se encuentran en igual estado de ejecución, se considerarán como no subvencionables.

Base 20.- Reducciones y exclusiones en criterios de baremación, ayudas y pagos.

7. En el caso de modificaciones significativas no comunicadas que impliquen una reducción en la inversión auxilible total de más de 15.000 euros, el pago se ajustaría en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una penalización de un 10% calculada sobre la ayuda resultante tras el ajuste. Para el cálculo de esta disminución en la inversión auxiliable total no computarán las inversiones que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

8. La renuncia a la totalidad de las ayudas concedidas, que no haya sido comunicada antes del plazo previsto para la presentación de modificaciones de concesión, así como la no presentación de la solicitud de pago en plazo, acarreará la imposibilidad de poder solicitar ayudas a inversiones en la siguiente convocatoria.

9. Vinculada a la solicitud de pago se aplicará la siguiente reducción:
No obstante, no se aplicará ninguna reducción si la persona beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable o si esta reducción se produce por una disminución de costes no previstos.

Si del análisis de los criterios de admisibilidad de las beneficiarias y/o de las explotaciones se detectaran modificaciones posteriores a la catalogación de oficio de las explotaciones agrarias realizada por el Registro de explotaciones agrarias de Navarra, que pudieran estar encaminadas a la obtención de una ventaja en la ayuda en referencia a la que le hubiera correspondido sin introducir dichos cambios, se considerará creación de condiciones artificiosas y la solicitud quedará excluida de las ayudas.

Base 21.- Reducciones en compromisos de cumplimiento diferido.

A estos efectos, en el caso de que una beneficiaria, tras el último pago, opte por la integración en una sociedad, aportando toda o parte de su explotación, no se considerará incumplido el compromiso, si la entidad en la que se incorpora reúne la condición de explotación agraria

prioritaria y si las UTAs de la explotación, que corresponderían proporcionalmente a la participación de la beneficiaria en el capital social de la entidad, son de un valor igual o superior a las que representan las unidades productivas que haya aportado realmente. Además, la sociedad deberá subrogarse al mantenimiento de los compromisos de cumplimiento diferido.

En el caso de que una persona física, tras el pago de las ayudas opte por formar una explotación agraria de titularidad compartida, no será necesario cumplir la condición del requisito de UTAs conforme a lo descrito en el párrafo anterior, siempre que la nueva explotación esté catalogada como prioritaria y asuma el mantenimiento de los compromisos de cumplimiento diferido.

No se considerará incumplimiento de compromiso de mantenimiento de la titularidad de la explotación la modificación de la tipología de entidad con personalidad jurídica, siempre y cuando esta nueva entidad asociativa reúna los mismos requisitos que la inicial y se subrogue al mantenimiento de los compromisos de cumplimiento diferido.

Se entenderá que se mantiene la actividad, cuando la beneficiaria persona física pasa a la situación de jubilada, siempre y cuando la explotación se integre en otra explotación catalogada previamente al traspaso como prioritaria, o se produzca el relevo por una persona en proceso de establecimiento. En el caso de relevo en la explotación, la nueva titular deberá cumplir los requisitos necesarios para la concesión de ayudas al establecimiento. En ambos casos, se deberán asumir el mantenimiento de los compromisos de cumplimiento diferido.

NUEVAS DEFINICIONES DE ANEXO II

(1).....En el caso de que la beneficiaria sea una persona jurídica en la que participen o vayan a participar como socios y socias jóvenes conforme a la definición de jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras y con un plan empresarial coherente con lo indicado por la sociedad, se aplicará el porcentaje anterior en la proporción que corresponda a la participación del o la joven en el capital social.

(3) Tendrán la consideración de persona con discapacidad aquella a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Persona física 100% puntuación, persona jurídica según su % de participación

(4) Los puntos correspondientes al asesoramiento …
Este hecho se comprobará tanto en concesión de la ayuda, como en el momento previo al pago, salvo que se trate de una persona en proceso de establecimiento o persona jurídica compuesta exclusivamente por personas en proceso de establecimientos, que se comprobará únicamente en el momento previo al pago.

(5) Conforme a la definición que se incluye en el apartado 3.b) de la base 7:

Se aplicará esta puntuación a las beneficiarias titulares de explotaciones agrarias catalogadas como prioritarias en el momento de solicitud de la ayuda, así como a las personas que se encuentren en un proceso de establecimiento, conforme a las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras profesionales.

(6) Conforme a la ubicación de la explotación como se incluye en el apartado 3.c) de la base 7;

Se aplicará esta puntuación a las explotaciones en las que, tras la finalización del plan de inversiones, el municipio en el que se ubican, conforme al código INE recogido en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, esté incluido en la intervención zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el marco del PEPAC (2023-2027).

(7) Otras fórmulas asociativas, excepto las sociedades unipersonales.

(8) Ser socio o socia de cooperativa sujetas a la LF 14/2006 de Cooperativas de navarra, o socio o socia de una EAP. Este hecho se comprobará tanto en concesión de la ayuda, como en el momento previo al pago, salvo que se trate de una persona en proceso de establecimiento, que se comprobará únicamente en el momento previo al pago

(10) La explotación deberá contar a la finalización del plan de inversiones con 0,5 UTAs o más acogidas a Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas. Computarán para este criterio la suma de todos los elementos productivos conforme al Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento europeo y del Consejo.

(11) La explotación deberá contar a la finalización del plan de inversiones con 0,5 UTAs o más de producción y/o conversión en ecológico. Computarán para este criterio la suma de todos los elementos productivos acogidos a este sistema de producción conforme al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento europeo y del Consejo.

(12) Contar con una concesión de ayuda por prácticas P1 o P2 de ecorregimenes en el año en que finaliza el plan de inversiones. En el caso de que a este año no se haya resuelto la concesión de estas ayudas, pero la beneficiaria haya cobrado estas ayudas en años anteriores o tenga una solicitud de ayudas que reúna los requisitos para su concesión, se considerará cumplido el compromiso.

(13) Concedidas ayudas para los ecorregímenes P3, P4, P5, P6 o P7, y/o ayudas Agroambientales (desarrollo rural) conforme al PDR 2014-2020 o PEPAC 2021-2027 a fecha de solicitud de ayuda o a finalización de su plan de inversiones. En el caso de que a este año no se haya resuelto la concesión de estas ayudas, pero la beneficiaria haya cobrado estas ayudas en años anteriores o tenga una solicitud de ayudas que reúna los requisitos para su concesión, se considerará cumplido el compromiso.

NUEVOS MODULOS

CONCEPTO	EUROS/UD
OTRAS CONSTRUCCIONES	
1. Pavimentación hormigón armado (incluye base zahorras o todouno), para cada 5 cm de espesor/m².	12,00
2. Pavimentación todo uno, para cada 5 cm de espesor/m²	3,00
8. Aislamientos	
8.1 Aislamiento con poliuretano expandido 2,5 cm de espesor (€/m²)	9
8.2 Cada cm adicional de espesor (€/m²)	2,6
8.3 Aislamiento con placa asfáltica bajo cubierta (€/m^2)	17,2
8.4 Aislamiento térmico cubierta inclinada poliestireno extruido 40mm (€/m2)	12
8.5 Aislamiento térmico cubierta inclinada poliestireno extruido 60mm (€/m2)	5,3
8.6 Aislamiento térmico vertical lana mineral €/m^2	8
EQUIPAMIENTO GANADERO/Ud	
17. Atrapadero (incluidos postes, bridas, sujeciones, etc.) < 4 metros de longitud/Ud.	500,00
18. Atrapadero (incluidos postes, bridas, sujeciones, etc.) = 4 a < 6 metros de longitud/Ud.	700,00
19. Atrapadero (incluidos postes, bridas, sujeciones, etc.) > = 6 metros de longitud/Ud.	1.010,00
20. Barrera, portillo (incluidos postes, bridas, sujeciones, etc.) < 4 metros de longitud/Ud.	250,00
21. Barrera, portillo (incluidos postes, bridas, sujeciones, etc.) >= 4 metros de longitud/Ud.	400,00
MAQUINARIA AGRÍCOLA/Ud.	
1. Tractor (incluye guiado automático, módulo RTK comunicación electrónica tipo Isobus entre aperos/tractor/ordenador y tripuntal delantero)	
4.5 Cosechadora automotrices forrajes (incluye cabezal de corte, guiado automático y sistema análisis NIR en continuo)	442.750,00
4.6 Cosechadora vibradores tronco follaje autopropulsada	124.480,00
4.7 Cosechadora cabalgante (viña, olivo y similar) sin sistema de mapeado ni elementos de precisión	225.050,00
5.3 Pala cargadora sobre ruedas con un implemento	151.800,00
5.4 Pala cargadora telescópica con un implemento	101.200,00
6.3 UTV de uso agrario	15.000,00
15.1 GPS sin sistema de guiado por piloto automático (a instalar en maquinaria autopropulsada inscrita en el ROMA en el momento de solicitud de ayudas)	3.800,00

15.2 GPS con sistema de guiado por piloto automático (a instalar en maquinaria autopropulsada inscrita en el ROMA en el momento de solicitud de ayudas)	12.020,00
15.3 Módulo RTK, para su uso en maquinaria autopropulsada inscrita en el ROMA en el momento de solicitud de ayudas.	3.800,00
15:11 Equipo dron aéreo para mapeo, incluye nave, cargador, baterías, generador, licencias, etc excluye formación	6.000,00
15.12 Equipo dron aéreo aplicador de solidos o líquidos, incluye nave, cargador, baterías, generador, licencias, etc excluye formación	25.000,00